TÍTULO: El Notario en la era Digital y la protección de datos personales, tensiones entre innovación tecnológica y derechos fundamentales.

TEMA 3: EJERCICIO NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL

COORDINADOR WALTER C SCHMIDT

SUBCOORDINADOR SEBASTIAN LASSALLE

AUTOR MANUEL AGUILERA

escribaniaaguilera@hotmail.com

ÍNDICE

PONENCIAS

1. La legislación argentina en materia de protección de datos personales resulta insuficiente para abordar los desafíos tecnológicos contemporáneos, debido a su desactualización conceptual y normativa, lo que exige una reforma integral orientada a fortalecer la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

2. El dato notarial ha evolucionado de ser un registro pasivo en papel a una infraestructura crítica de información capaz de combatir el crimen organizado y predecir tendencias económicas. Para esto debemos analizar en profundidad el éxito del Índice Único Informatizado (IUI) en España, de la transición del notario: de custodio de documentos a productor de datos. Que tiene como utilidad estratégica la prevención del blanqueo de capitales y el control tributario en tiempo real. La seguridad jurídica preventiva hoy se mide por la capacidad de procesar datos de manera centralizada e inteligente.

3. La superación de la actual asimetría digital entre las provincias argentinas no depende de la voluntad aislada de los distritos, sino de la creación de una infraestructura de datos unificada el Índice Notarial Nacional Informático que, respetando las autonomías provinciales, transforme la fe pública en un activo estratégico para la transparencia y la prevención del delito.

4. Argentina padece una "brecha de efectividad" donde la información notarial valiosa queda aislada en protocolos físicos o sistemas locales incompatibles. La ponencia propone al INNI no como un repositorio centralista, sino como un ecosistema federado donde la información fluya bajo estándares comunes, eliminando los "puntos ciegos" que hoy aprovecha la criminalidad económica. Para esto necesitamos:
    1. Fase I: Unificación de la sintaxis Jurídica: Implementación de protocolos XML nacionales para que cada acto notarial sea legible por cualquier sistema del Estado, garantizando que un documento en Tierra del Fuego tenga la misma trazabilidad técnica que uno en Salta.

2. Fase II: La Red de Interoperabilidad Activa: Integración en tiempo real con AFIP, registros de la propiedad inmueble y automotor. El objetivo es que el notario no sea un mero solicitante de informes, sino un validador que interactúa con bases de datos vivas.
3. Fase III: Inteligencia Notarial Nacional: Consolidación de un nodo de análisis masivo que permita al Estado generar estadísticas de mercado y alertas tempranas de lavado de activos sin intervención manual.

5. El Notario como Curador del Dato: Se redefine la figura del notario. La ponencia introduce la necesidad del "Especialista en Índices", argumentando que la tecnología solo asegura la velocidad, pero el NOTARIO asegura la veracidad. El INNI no reemplaza el juicio del escribano; lo potencia al liberarlo de la carga burocrática y posicionarlo como un garante de la calidad de la información pública.

Introducción

El desarrollo de las tecnologías digitales ha redefinido las estructuras sociales, económicas y jurídicas contemporáneas. En este nuevo paradigma, los datos personales han adquirido un valor estratégico sin precedentes, convirtiéndose en el insumo fundamental de múltiples procesos, desde la toma de decisiones empresariales hasta la gestión estatal. Hay consenso entre los doctrinarios digitales en sostener que los datos digitales son el petróleo del siglo XXI

Como señala Manuel Castells, la sociedad contemporánea se organiza en torno a redes de información, en las cuales el poder se ejerce mediante el control de los flujos de datos. En este contexto, la privacidad ya no puede concebirse únicamente como un derecho negativo, sino como una facultad activa de control sobre la información personal. La creciente capacidad de recolección y procesamiento de datos plantea un interrogante central: **¿Es el marco normativo argentino adecuado para garantizar la protección efectiva de los datos personales en la era del Big Data y la inteligencia artificial?.-**

El derecho a la privacidad ha experimentado una evolución significativa en las últimas décadas. Desde su formulación clásica como “derecho a ser dejado en paz”, ha pasado a concebirse como un derecho complejo vinculado a la autodeterminación informativa. En este sentido, Pérez Luño sostiene que la protección de datos personales constituye una manifestación de los derechos fundamentales en entornos digitales, en tanto garantiza el control del individuo sobre su información. Por su parte, Shoshana Zuboff introduce el concepto de “capitalismo de la vigilancia”, caracterizado por la explotación sistemática de datos personales como recurso económico y de control estatal e incluso control mundial. Este enfoque permite comprender la dimensión estructural del problema, que trasciende lo jurídico para insertarse en dinámicas de poder globales. Desde una perspectiva tecnológica, la organización de los datos en sistemas centralizados o distribuidos incide directamente en los riesgos asociados a su tratamiento. Como advierte Bruce Schneier, la concentración de información incrementa la eficiencia operativa, pero también amplifica las vulnerabilidades en términos de seguridad.

Régimen jurídico argentino de protección de datos personales

La reforma de 1994 incorporó el artículo 43 de la Constitución Nacional, consagrando la acción de *habeas data* como mecanismo específico de tutela de la información personal. Esta herramienta permite a toda persona: a) Acceder a los datos que sobre ella se registren; b) Conocer la finalidad de su tratamiento; c) Solicitar su rectificación, actualización o supresión.- Desde una perspectiva doctrinal, el *habeas data* constituye una manifestación del derecho a la autodeterminación informativa, entendido como la facultad del individuo de controlar el flujo de información que lo involucra. Asimismo, autores como Bidart Campos sostienen que esta garantía no solo protege la privacidad, sino también otros derechos conexos, como el honor, la identidad y la no discriminación. En este sentido, el *habeas data* se configura como una herramienta de equilibrio frente al creciente poder de los bancos de datos. Sin embargo, su eficacia práctica presenta limitaciones, principalmente debido a la falta de conocimiento por parte de los ciudadanos de susderechos y la complejidad y demora de los procesos judiciales que tornan cualquier reclamo en obsoleto. Estas dificultades reducen su utilización efectiva como mecanismo de protección.

La Ley 25.326, sancionada en el año 2000, constituye el eje normativo del sistema argentino de protección de datos personales. Inspirada en estándares europeos, establece un conjunto de principios rectores que limitan el tratamiento de datos: **a) Principio de licitud y lealtad:** El tratamiento de datos debe ajustarse a la ley y realizarse de manera transparente, evitando prácticas engañosas o abusivas. **b) Principio de finalidad:** Los datos deben ser recolectados para un propósito específico, explícito y legítimo, no pudiendo ser utilizados posteriormente para fines incompatibles. **c) Principio de calidad del dato:** La información debe ser adecuada, pertinente, exacta y actualizada. Este principio implica una obligación activa de verificación por parte del responsable del tratamiento. **d) Principio de consentimiento informado:** Como regla general, el tratamiento de datos requiere el consentimiento libre, expreso e informado del titular. Este requisito constituye uno de los pilares del sistema. **e) Principio de seguridad:** El responsable de la base de datos debe adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estos principios reflejan una concepción garantista del tratamiento de datos, aunque su aplicación práctica presenta dificultades, especialmente en entornos digitales complejos.

La ley también introduce la categoría de **datos sensibles**, definidos como aquellos que revelan información íntima del individuo, como ideología, religión, salud o vida sexual. Su tratamiento se encuentra, en principio, prohibido, salvo excepciones específicas. Esta regulación responde a la necesidad de prevenir prácticas discriminatorias, en línea con estándares internacionales de derechos humanos. No obstante, el avance de tecnologías como la biometría y el reconocimiento facial plantean nuevos desafíos que no se encuentran adecuadamente contemplados en la normativa vigente.

La ley reconoce los derechos ARCO (acceso, rectificación, actualización y supresión), que constituyen la base del control individual sobre los datos personales. Sin embargo, en la práctica se observan limitaciones relevantes como las dificultades para ejercer el derecho de acceso a las plataformas digitales; la falta de mecanismos ágiles para la supresión de datos; y la asimetría entre los usuarios y las grandes empresas tecnológicas, evidencian una brecha entre el reconocimiento formal de los derechos y su ejercicio efectivo.

La Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) es el organismo encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa. Sus funciones incluyen: a) el control de las bases de datos públicas y privadas, b) la recepción de denuncias de particulares, y c) la aplicación de sanciones. No obstante, los recursos limitados del organismo, la facultad disciplinaria limitada y la dificultad para controlar a las grandes empresas de datos hacen que el organismo no tenga mucha influencia en la actualidad.

Un aspecto relevante del sistema argentino es su reconocimiento como país con nivel adecuado de protección de datos personales por parte de la Unión Europea. Esto permite la transferencia internacional de datos sin necesidad de garantías adicionales. Sin embargo, este estatus podría verse comprometido si la normativa no se actualiza en línea con estándares más recientes, como los establecidos por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. El principal problema del régimen argentino radica en su desactualización frente a los avances tecnológicos. La ley fue diseñada en un contexto previo a las Redes Sociales, la Inteligencia artificial, el Big Data y las bases de datos en la nube. Es por esto que si bien el régimen argentino presenta una estructura sólida desde el punto de vista conceptual, enfrenta serias dificultades en su aplicación práctica, lo que evidencia la

necesidad de una reforma integral que permita adaptar el sistema a las nuevas realidades digitales manteniendo su espíritu de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Arquitectura de Datos Digitales: La Base de Datos Centralizada en la Era Digital.

En el entorno tecnológico actual, la gestión de datos se ha consolidado como el pilar fundamental de cualquier organización. Bajo este paradigma, la base de datos centralizada se define como un sistema donde toda la información se almacena, mantiene y gestiona en una única ubicación física o lógica, ya sea un solo servidor de alto rendimiento o un clúster centralizado. A diferencia de los sistemas distribuidos, este modelo permite un control absoluto sobre los activos de información desde un único punto de acceso, apoyándose en componentes esenciales como un software especializado, como Oracle, Microsoft SQL Server o MySQL, y una infraestructura de red que conecta a los terminales remotos con el núcleo del sistema.

Las características principales de este modelo incluyen una ubicación única de los datos y una administración unificada, donde la figura del Administrador de Base de Datos (DBA) ejerce el control total sobre la seguridad, el mantenimiento y la integridad de estructuras generalmente rígidas y relacionales (SQL). Entre sus ventajas más notables destaca la maximización de la consistencia, ya que cualquier cambio se refleja instantáneamente para todos los usuarios, eliminando la duplicidad. Además, ofrece una seguridad mejorada al simplificar la protección de un solo punto de entrada y reduce costos operativos al requerir menos hardware y personal técnico que un sistema disperso, facilitando a su vez los respaldos y la recuperación ante desastres.

Sin embargo, esta arquitectura presenta desventajas y limitaciones críticas que generan una tensión inherente entre la eficiencia y la resiliencia. El riesgo más significativo es el denominado "punto único de falla": si el servidor central colapsa, toda la organización pierde el acceso a su información. Asimismo, el sistema es propenso a cuellos de botella cuando el volumen de peticiones satura el procesador y presenta una dependencia absoluta de la red, quedando los usuarios inhabilitados ante cualquier fallo de conexión. Estas vulnerabilidades exponen al sistema a ciberataques dirigidos y a una marcada dependencia tecnológica del proveedor de software elegido.

A pesar de estos riesgos, la base de datos centralizada sigue siendo la opción predilecta en sectores críticos como los bancos, para la actualización de saldos en tiempo real, los sistemas de inventario globales y los registros civiles nacionales. En conclusión, aunque las soluciones en la nube y los modelos distribuidos ganan terreno, el control centralizado ofrece una simplicidad administrativa y una coherencia de datos que resultan vitales para la integridad de la información crítica en las organizaciones modernas.

Índices notariales informatizados

Los índices notariales informatizados representan un intento de estructurar información jurídica compleja en formatos digitales. Sin embargo, su eficacia depende de factores humanos y metodológicos. Un error frecuente consiste en asumir que la validación informática garantiza la calidad del dato, cuando en realidad solo asegura su coherencia formal. La veracidad depende del proceso de carga y del criterio profesional.

La función notarial, históricamente concebida como la custodia de la fe pública y la garantía de seguridad jurídica preventiva, atraviesa hoy su transformación más profunda desde la invención del protocolo en papel. La transición hacia índices notariales informatizados no representa simplemente un cambio de soporte, sino una redefinición del rol del notario en la sociedad de la información. El dato notarial ha dejado de ser un registro estático para convertirse en una infraestructura crítica de información, capaz de alimentar políticas públicas, combatir el crimen transnacional y dinamizar la economía en tiempo real. Sin embargo, este avance tecnológico plantea una tensión dialéctica entre la eficiencia estatal y la autonomía individual, exigiendo un marco normativo que armonice la innovación con los derechos fundamentales.

El Modelo Español: El Índice Único Informatizado (IUI)

El caso español se erige como el paradigma de éxito en la integración de tecnología y derecho. El Índice Único Informatizado (IUI), consolidado a partir del Real

Decreto 1643/2001 y la Ley 36/2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal, desplazó el modelo de registros fragmentados por un sistema de centralización inteligente. Bajo una estructura de codificación uniforme, principalmente en formato XML, cada notaría captura los elementos esenciales del acto jurídico (sujetos, objeto, cuantías y trazabilidad de medios de pago). Esta información no se queda en el ámbito local, sino que es remitida periódicamente al Consejo General del Notariado.

Esta base de datos permite reforzar la trazabilidad de los documentos notariales y evita la duplicidad o falsificación de instrumentos. Provee a la administración tributaria de una visión panorámica de los movimientos patrimoniales, reduciendo drásticamente la evasión. El IUI es el motor de los sistemas de análisis que detectan patrones de blanqueo de capitales, permitiendo al notariado actuar como una barrera activa contra el delito económico.

A pesar de sus bondades operativas, la centralización masiva de datos no es inocua. Siguiendo las advertencias de Bruce Schneier, la creación de bases de datos monumentales genera un punto de falla único. Un sistema centralizado incrementa la exposición ante ciberataques que, de tener éxito, comprometería la integridad jurídica de toda una nación. Por otro lado, la transformación del dato en un recurso estratégico evoca los riesgos del "Capitalismo de Vigilancia" descritos por Shoshana Zuboff. La aplicación de algoritmos de análisis sobre la información notarial puede derivar en una opacidad algorítmica, donde los ciudadanos son perfilados o categorizados sin comprender los criterios de funcionamiento de dichos sistemas. Aquí, el principio de proporcionalidad se vuelve crítico: la acumulación de datos debe estar estrictamente limitada a la finalidad original, evitando que el Estado derive en una función expansiva de vigilancia permanente.

Escenario Argentino: Brechas y Necesidades

Argentina presenta una realidad asimétrica. Mientras el mundo avanza hacia la interoperabilidad total, el sistema argentino mantiene una fragmentación federal que dificulta el análisis masivo de datos. La actual Ley 25.326 de Protección de Datos

Personales, aunque pionera en su momento, ha quedado desfasada frente a fenómenos como la inteligencia artificial, el perfilamiento (profiling) y el uso de datos biométricos. Esta "brecha de efectividad" exige una reforma que no solo actualice la ley, sino que modernice la infraestructura del notariado nacional.

Para que la digitalización sea segura, la reforma de la Ley 25.326 debe estructurarse sobre cuatro ejes de responsabilidad proactiva:

1. Derechos Frente a la IA: Debe reconocerse el derecho del titular a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en procesos automatizados, garantizando siempre la intervención humana y la "explicabilidad" del algoritmo.
2. Protección Biométrica Reforzada: Dado que datos como la huella o el iris son inmutables, su uso en el ámbito notarial debe estar sujeto a reglas de consentimiento reforzado y prohibición en contextos de vigilancia masiva.
3. Derechos ARCO Ampliados: Incorporación de la portabilidad de datos y la limitación del tratamiento, permitiendo que el ciudadano mantenga el control real sobre su biografía digital.
4. Fortalecimiento de la Autoridad de Aplicación: La Agencia de Acceso a la Información Pública requiere autonomía plena y capacidad sancionatoria vinculada a la facturación de los infractores, garantizando que el cumplimiento normativo sea más rentable que la infracción.

Modernización del Notariado Argentino

La propuesta central de este trabajo es la creación de un Índice Notarial Nacional Informatizado (INNI). A diferencia del modelo español, este debe respetar la naturaleza federal de Argentina mediante una implementación en tres etapas:

- Etapa 1: Estandarización. Unificación de formatos técnicos y manuales de carga nacionales para que todas las provincias "hablen el mismo idioma" digital.
- Etapa 2: Interoperabilidad. Conexión de los colegios notariales con organismos estratégicos (AFIP, registros de la propiedad y catastro) para permitir consultas en tiempo real.

- Etapa 3: Centralización Inteligente. Creación de un nodo nacional de análisis que consolide la información para la producción de estadísticas económicas y la prevención del delito, bajo estrictos controles judiciales.

Para llevar adelante este Índice Notarial Nacional Informático es necesario una administración colegiada del sistema, donde participen el Consejo Federal del Notariado Argentino y organismos de control de datos, asegurando que el INNI sea un escudo contra la corrupción y no una herramienta de persecución política o fiscal arbitraria. El INNI representa el paso del notariado de la "seguridad del papel" a la "seguridad de la información". Es un imperativo democrático que permitirá a la Argentina contar con un sistema de fe pública moderno, transparente y, sobre todo, funcional a las necesidades de una economía globalizada y digital.

El Factor Humano y la Gobernanza del Sistema

Un error frecuente es asumir que la tecnología garantiza la calidad del dato. Todo sistema requiere la intervención humana para su revisión y mejora. Lejos de la creencia popular los sistemas digitales no son perfectos y están afectados por los mismos sesgos que las personas que los crearon. Para la implementación del Índice propuesto es necesario un profesional capacitado en ciencia de datos y derecho notarial que sea el encargado de la doble validación de la información. La veracidad depende del criterio profesional; por ello, la capacitación y profesionalización del personal de las escribanías es tan vital como el cifrado de los servidores.

Finalmente, la gobernanza del INNI debe ser colegiada, integrando a representantes del notariado, expertos en tecnología y autoridades de protección de datos, asegurando que el sistema no se convierta en una herramienta de abuso, sino en un baluarte de la seguridad jurídica. La modernización del notariado y la reforma de la protección de datos en Argentina no son objetivos meramente técnicos, sino imperativos democráticos. El desafío consiste en construir un sistema que combine la

eficiencia del modelo español con la protección de derechos del modelo europeo contemporáneo. En última instancia, la digitalización debe ser un medio para fortalecer la transparencia institucional y garantizar que, en el vertiginoso mundo de los bits, la fe pública siga siendo el pilar inamovible de la paz social y la autonomía de las personas.

Es fundamental la capacitación permanente del notario frente a los desafíos que nos imponen los cambios tecnológicos, así como también la asistencia que éste brinde al requirente del almacenamiento de los datos personales, protegiéndolo de su posible vulnerabilidad. Debemos dotar a nuestras notarías y nuestras instituciones, como los Colegios de Escribanos Provinciales y al Consejo Federal del Notariado Argentino de la infraestructura necesaria para poder hacer frente a ello. Es obligación del notariado solventar la infraestructura necesaria para hacer frente a los desafíos que se nos plantean.

Conclusión

El desarrollo de la presente investigación permite sostener que la protección de datos personales y la organización de la información jurídica constituyen hoy uno de los ejes estructurales del derecho contemporáneo. La evolución tecnológica ha desplazado el centro de gravedad desde un modelo basado en documentos aislados hacia sistemas integrados de información, donde el dato adquiere valor económico, jurídico y estratégico.

En el caso argentino, el régimen de protección de datos personales, aunque pionero en su momento, evidencia una creciente brecha entre su diseño normativo y la realidad tecnológica actual. La Ley 25.326, junto con el mecanismo constitucional del *habeas data*, configura un sistema garantista en su formulación, pero limitado en su capacidad de respuesta frente a fenómenos como la inteligencia artificial, el perfilamiento automatizado y el tratamiento masivo de datos.

En contraste, el análisis del modelo español del Índice Único Informatizado evidencia un nivel superior de integración institucional y tecnológica. Este sistema demuestra que es posible articular la función notarial con estructuras de análisis de datos a gran escala, fortaleciendo simultáneamente la seguridad jurídica, la colaboración interinstitucional y la eficiencia administrativa.

No obstante, este modelo también pone en evidencia una tensión estructural propia de la era digital: la expansión de la capacidad de procesamiento de información incrementa tanto la eficiencia del sistema como los riesgos asociados a la concentración de datos. En este sentido, la problemática no se reduce a una cuestión técnica, sino que adquiere una dimensión profundamente jurídica y ética.

La propuesta de un Índice Notarial Nacional Informatizado (INNI) para la Argentina se inscribe precisamente en esta tensión. Su objetivo no es replicar de manera mecánica el modelo español, sino adaptar sus principios estructurales a un contexto federal, garantizando la interoperabilidad institucional sin perder de vista la protección de los derechos fundamentales.

En consecuencia, puede afirmarse que el desafío central no radica en decidir entre digitalización o protección de datos, sino en construir un modelo de gobernanza de la información que permita compatibilizar ambos objetivos. Esto implica reconocer que el dato no es solo un recurso técnico, sino también un elemento de poder, cuya gestión debe estar sometida a límites jurídicos claros, control institucional efectivo y principios de transparencia. El equilibrio entre innovación tecnológica y derechos fundamentales constituye el núcleo problemático del derecho de la información en el siglo XXI. La modernización del notariado argentino, en línea con experiencias comparadas como la española, solo será plenamente exitosa si logra consolidar un sistema donde la eficiencia tecnológica no debilite, sino que fortalezca, la seguridad jurídica y la protección de la persona humana como eje del ordenamiento jurídico.

Bibliografía

- Agencia de Acceso a la Información Pública. (2023). *Informe sobre protección de datos personales*.
- Basterra, M. (2018). *Protección de datos personales*. La Ley.
- Bidart Campos, G. (2006). *Manual de la Constitución reformada*.
- Castells, M. (2009). *Comunicación y poder*.
- Constitución de la Nación Argentina. (1994).
- Pérez Luño, A. (2014). *Derechos humanos y tecnología*.
- Schneier, B. (2015). *Data and Goliath*.
- Zuboff, S. (2019). *The Age of Surveillance Capitalism*.
- Academia Nacional del Notariado. Certificados notariales remotos. Dictámenes sobre la Actuación notarial remota elaborados por la Academia Nacional del Notariado. 27/07/2020.-
- ALTERINI, Ignacio E.- ALTERINI, Francisco J., “El instrumento ante las nuevas tecnologías. Quid de la firma digitalizada”, artículo de doctrina, publicado en La Ley, el 05/08/2020.-
- ARMELLA, Cristina (Dir.), SALIERNO, Karina V. (Coord.)“Derecho y Tecnología, Aplicaciones Notariales” editorial AD-HOC, 2020; Autores: Cristina N. ARMELLA; Sebastián J. COSOLA; Franco DI CASTELNUOVO; Santiago FALBO; Néstor D. LAMBER; Javier H. MOREYRA; Karina V. SALIERNO; Walter C. SCHMIDT; Gastón A. ZAVALA.-
- ARMELLA, Cristina Noemí; COSOLA, Sebastián Justo; ESPER, Mariano; GUARDIOLA, Juan José; LAMBER, Néstor Daniel; MOREYRA, Javier Hernán; OTERO, Esteban Daniel; SABENE, Sebastián E.; SALIERNO, Karina Vanesa; SCHMIDT, Walter César; ZAVALA, Gastón Augusto. “Emergencia, pandemia, tecnología y notariado. La autenticidad, la fe pública y la seguridad jurídica e informática”. Rubinzal online RC D 2091/2020.-
- COSOLA, Sebastián J. y SCHMIDT, Walter C., “Coexistencia de dos mundos. El impacto del mundo digital en el ordenamiento jurídico”, Revista Notarial 935, Trabajo presentado en la XXXIII Jornada Notarial Argentina (San Carlos de Bariloche, 2018).-
- COSOLA, Sebastián J. y SCHMIDT, Walter C., “El Derecho y la Tecnología”, Tomo 1, Editorial La Ley – Thomson Reuters, Buenos Aires, 2021.-

- DI CASTELNUOVO, Franco – FALBO, Santiago, “La actuación notarial a distancia”, artículo de doctrina, 2021.-
- DI CASTELNUOVO, Franco; GALLETTI, Pablo Oscar; LONGHI, María Itatí; MANASSERO VILAR, Luis Eugenio; MOLINA, Diego Leandro; SAENZ, Carlos Agustín; SCATTOLINI, Santiago Francisco Oscar y SCHMIDT, Walter César; “La actuación notarial en el ámbito virtual.Su aplicación en la Plataforma de Actuación Notarial Virtual de la Provincia de Buenos Aires, Argentina”; Trabajo de investigación jurídica de la República Argentina desarrollado sobre la base del tema I de la Jornada Notarial Iberoamericana 2021: “El ejercicio de la función pública notarial en el ámbito virtual”.-
- ETCHEGARAY, Natalio Pedro, “Función Notarial. Derecho notarial aplicado”, Editorial Astrea, 2011
- FALBO, Santiago y DI CASTELNUOVO, Franco, “Nuevas tecnologías aplicadas a la función Notarial. Actuaciones Notariales en soporte digital. Firma Digital”, Editorial Di Lalla, 2019.-
- GOMEZ JOLIS, Giselle, “Biometría y derecho. Usos, aplicación y protección de los datos biométricos”, artículo de doctrina, publicado en La Ley, EL 13/07/2021.-
- LAMBER, Néstor Daniel, “Documento Notarial Electrónico. Panorama Actual/ Teoría y Práctica”, Editorial Di Lalla, 2021.-